

25  
y no se admitan pretensiones perjudiciales y gravosas, y  
que los arrendadores cumplan con las obligaciones y condiciones  
que estipularon en sus contratos, asuter y combenios. Aunex.  
da pare este Expediente á los Abogados desta Ciudad, para que  
en vista de el y demas documentos que pidan sobre el Arrend  
de Hacimiento y Arrendamiento de dho. Juan Parcia Be-  
naldex, expongan supaxex de lo que dexará ejecutar este  
Ayuntamiento para mirar por el Comun, y que se aclare  
la verdadera y cierta noticia sobre los exesos de los precios  
de dhos. Vinos y aguardientes, haciendo para ello las diligen-  
cias y justificaciones que se requieran, segun y como dera el  
dho. Sr. Fiscal y apetece el dho. Intendente; lo que se executen  
ala mayor brevedad; y dho. se cite al Cavildo á todos los Cav.  
Capitulares, Diputado del Comun, Excoxiadores Sindico, y  
Personero para resolverlo combeniente

Como el dicho Capitulax parece á que merezco, y para  
que conve lo firmo en stavida á diez y ocho de Enero de  
mil setecientos noventa y dos

Donal Chamorro